

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se inicia el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua en jurisdicción de CORPOURABA

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible Del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, en concordancia con la Ley 1753 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, establece que *"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."*

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible número 1076 del 26 mayo de 2015 (compila el Decreto 2667 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y dispone en el Artículo 2.2.9.7.2.3 que las autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.

Que el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 del 26 mayo de 2015, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.9.7.3.5. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante vertida al final del quinquenio, expresada en Kg/año.

Que las normas precitadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo

Por la cual se inicia el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua en jurisdicción de CORPOURABA

Apartadó,

de Vertimientos – PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2004.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 19 de la Resolución N° 0631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre el régimen de transición, establece que la Autoridad Ambiental deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales conforme al cumplimiento de la norma de vertimientos de los parámetros máximos permisibles y de conformidad a lo establecido en capítulo 7 "Tasas retributivas por vertimientos puntuales al agua" del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 mayo de 2015 (compila el Decreto 2667 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto en mención consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, en los siguientes términos: "(...)

- a) El proceso de consulta y establecimiento de la meta de carga contaminante, se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración, personas que pueden presentar propuestas, plazos para la presentación de propuestas, mecanismos de participación, forma de acceso a la documentación sobre calidad de los cuerpos de agua y la dependencia de la Autoridad Ambiental encargada de divulgar la información.
- b) Durante la consulta la Autoridad Ambiental presentara los escenarios de metas de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten a los objetivos de calidad vigentes para el final del quinquenio y los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la autoridad ambiental competente propuestas escritas de meta de carga contaminante con la debida justificación técnica.
- c) La información técnica sobre la calidad de los cuerpos de agua, tramos definidos y línea base se publicara en la página web de la Autoridad Ambiental, posterior a su publicación tendrán 15 días hábiles para la presentación de propuestas de meta de carga contaminante.
- d) la Autoridad Ambiental teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas grupales e individuales con sus cronogramas de cumplimiento.
- e) La propuesta de metas de carga resultante será sometida a consulta pública y comentarios por un periodo de 15 días calendario, los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.
- f) El Director General de la Autoridad Ambiental presentará al Consejo Directivo un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga

Por la cual se inicia el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua en jurisdicción de CORPOURABA

Apartadó,

y las metas individuales y grupales. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

- g) El Consejo Directivo contará con 45 días calendario a partir del momento de la presentación de la información, para definir las metas de carga contaminante para cada sustancia objeto del cobro de la tasa. Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la Autoridad Ambiental procederá a establecerla dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo anterior. (..)"

Que a través de este acto administrativo CORPOURABA da inicio formal al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de la carga contaminante para cada cuenca, cuerpo de agua o tramo del mismo, en su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante para cada cuenca, cuerpo de agua o tramo del mismo, de la jurisdicción de CORPOURABA, para el quinquenio 2017 – 2021.

SEGUNDO. El proceso de consulta de que trata el numeral anterior, se desarrollará de la siguiente forma:

1. **Información Previa:** CORPOURABA el día 02 de septiembre de 2016, publicará en su página web www.corpouraba.gov.co la información relacionada sobre la calidad de los cuerpos de agua, tramos definidos y línea base de carga contaminante, información orientada a usuarios comprometidos en el mejoramiento de la calidad de los recursos hídricos de nuestra región que tengan elementos para presentar propuestas de carga contaminante.
2. **Personas que pueden presentar las propuestas:** Pueden presentar propuestas de meta de carga contaminante los usuarios que son sujetos pasivos de la tasa retributiva y la comunidad en general.
3. **Presentación de Propuestas:** El término para la presentación de las propuestas tendrá una duración de tres (03) días hábiles, contados a partir del 26 de septiembre de 2016, el cual finalizará el 28 de septiembre del mismo año.
4. **Mecanismos de Participación y recepción de Propuestas:** Las propuestas escritas de meta de carga contaminante para cada cuerpo de agua y/o tramo receptor con su respectiva justificación técnica, se recibirán en la sede de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, ubicada en la Calle 92 No. 98-39 del Barrio Manzanares, Municipio de Apartadó, en cualquiera de nuestras sedes regionales localizadas en los Municipios de Cañasgordas, Urrao, Arboletes y Vigía del Fuerte o en la dirección electrónica corpouraba@corpouraba.gov.co
5. **Forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua, tramos definidos y línea base de carga contaminante:** Esta información puede ser consultada en la página web

Por la cual se inicia el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua en jurisdicción de CORPOURABA

Apartadó,

www.corpouraba.gov.co, enlace Recurso hídrico, Establecimiento meta de carga contaminante 2017-2021.

6. **Dependencia de CORPOURABA encargada de divulgar la información:** la información del proceso de establecimiento de la carga contaminante será difundida por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial a través de la oficina de comunicaciones.
7. **Elaboración de propuesta:** CORPOURABA, teniendo en cuenta el estado de deterioro de los recursos, sus objetivos de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago y la comunidad en general, elaborará dentro de los 10 días calendario siguientes una propuesta global de carga contaminante, la cual será sometida a consulta pública y comentarios en los siguientes 15 días calendarios.
8. **Elaboración de propuesta Definitiva.** Los comentarios u observaciones que realicen los usuarios serán tenidos en cuenta para la elaboración del informe que contiene la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales, el citado informe deberá indicar las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta final.
9. **Aprobación de la Meta de Carga contaminante:** El informe de que trata el numeral anterior se presentará al Consejo Directivo de CORPOURABA quien dispondrá de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la presentación de la información para definir las metas de carga contaminante para cada sustancia objeto de cobro de la tasa y para cada cuenca, cuerpo de agua o tramo del mismo.

En el evento, de que el Consejo Directivo de CORPOURABA no defina la meta en el plazo estipulado, el Director General procederá a establecerla mediante resolución dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo anterior.

PARÁGRAFO. Durante el periodo otorgado para la presentación de propuestas, los usuarios sujetos pasivos y la comunidad, podrán aclarar inquietudes respecto a la información previa, a la metodología de aplicación del Decreto 2676 de 2012 y el procedimiento para adelantar la consulta en la Unidad de Aguas de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, ubicada en la Calle 92 No. 98-39 del Barrio Manzanares, Municipio de Apartadó.

TERCERO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyecto D/G/165/AOL	Fecha 25/08/16	Revisó RETG/JJPB
-------------------------	-------------------	---------------------